**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 San Salvador. Teléfono 2527-8700 Fax 2527-8715

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, quien requiere: “constancia de faltas cometidas en el servicio en el Sistema Penitenciario, desde febrero de 1995 hasta esta fecha”. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública,  la suscrita **RESUELVE:** *Que según información recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, generada por la Comisión Disciplinaria Penitenciaria, art. 69 LAIP. Se informa: que se registra un PROCESO DISCIPLINARIO por la supuesta comisión de la Falta Grave regulada en el art. 85-B literal g) de la Ley Penitenciaria, hasta la fecha de la actualización y creación de esta comisión. NO así de la comisión de una falta, ya que no se cuenta con Resolución Definitiva, donde el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, haya resuelto el cometimiento de falta grave alguna, pues solo dicho funcionario es el facultado para sancionar el cometimiento por faltas graves (Art. 85-I de la Ley Penitenciaria).*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
  
San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de julio del dos mil dieciséis.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

Ref. Solicitud UAIP/OIR/174/2016

MJCA/kl